



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCÚA

## SUCÚA - MORONA SANTIAGO - ECUADOR



### **CONTRATO POR SERVICIOS CIVILES QUE CELEBRA EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCÚA, CON EL ABOGADO MARCO VINICIO RAMON TORRES.**

**PRIMERA. - COMPARECIENTES.** - En la parroquia y cantón Sucúa, al 1er día del mes de octubre del año 2025, comparecen, por una parte, **EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCÚA**, legalmente representado por el Abg. Jaime Darwin López Capa, en su calidad de Registrador de la Propiedad del cantón Sucúa, encargado, designado mediante acción de personal No. 049-23, de fecha 29 de Mayo de 2023, a quien en adelante se lo denominará como, **EL CONTRATANTE**. Por otro lado, comparece, el Abg. Marco Vinicio Ramón Torres, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con C.I. No. 1400517825 capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien en adelante se lo llamará, **EL CONTRATADO**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, capaces para obligarse y contratar, quienes convienen celebrar el presente contrato, en forma libre y voluntaria.

### **SEGUNDA. - ANTECEDENTES.**

- 1.- El Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa, que, el sistema público del Registro de la Propiedad, será administrado de manera concurrente, entre el Ejecutivo y las municipalidades.
- 2.- Conforme dispone el Art. 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con los Arts. 18 y 19 de su reglamento, el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el Art. 142 del COOTAD, el Registro de la Propiedad, será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la función ejecutiva, a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.
- 3.- El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 53 del COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa, y financiera.
- 4.- En los términos del Art. 13 de la Ley del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos, los Registros de la Propiedad, son dependencias públicas, desconcentradas, con autonomía registral y administrativa.
- 5.- El Art. 15 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que regula el ejercicio del Registro de la Propiedad en el cantón Sucúa, prescribe: "Naturaleza jurídica del Registro Municipal de la Propiedad.- El Registro Municipal de la Propiedad es una institución pública municipal, desconcentrada de la administración municipal, con autonomía registral, organizada administrativamente por las disposiciones de esta ordenanza y sujeta al control y auditoría de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo exclusivamente a la aplicación de las políticas para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública.
- 6.- El Art. 27 de la Ordenanza ibidem, señala los deberes, atribuciones y prohibiciones del Registrador Municipal de la Propiedad, las mismas que serán aquellas constantes en la Ley de Registro, y esta Ordenanza.
- 7.- El Art. 17 de la mencionada ordenanza, expresa: "Organización administrativa del Registro Municipal de la Propiedad. - El Registro Municipal de la Propiedad del cantón Sucúa, se organizará administrativamente por las disposiciones de la ley, resoluciones y de esta ordenanza. El Registro



Municipal de la Propiedad del cantón Sucúa, estará integrado por las unidades de servicios necesarias de acuerdo a la realidad de los recursos humanos, técnicos y financieros que cuente. Las competencias y responsabilidades de cada unidad y sus funcionarios se determinarán en el Orgánico Estructural y Funcional que dicte la o el Registrador de la Propiedad.”

- 8.- El Art. 19 de la Ordenanza antes mencionada, determina que: “El Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Sucúa, será el responsable de la administración y gestión del Registro Municipal de la Propiedad, elegido mediante concurso público de méritos y oposición, que para efecto dicte la DINARDAP. Será la máxima autoridad administrativa de esta dependencia municipal y la representará legal y judicialmente”.
- 9.- El **Reglamento a la LOSEP Reformado, emitido con fecha 07 de Julio del 2025, en su Art. 148** determina que “De los contratos civiles de servicios.- La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, **siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo** o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados. Las personas a contratarse bajo esta modalidad no deberán tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos. Tratándose de personas que hayan recibido indemnización o compensación económica por compra de renuncia, retiro voluntario, venta de renuncia u otras figuras similares, no constituirá impedimento para suscribir un contrato civil de servicios, conforme lo establece la LOSEP y este Reglamento General. Las personas extranjeras, podrán prestar sus servicios al Estado Ecuatoriano, mediante la suscripción de contratos civiles de servicios profesionales o de servicios técnicos especializados para lo cual se estará a lo que establece para estas personas en la LOSEP, en este Reglamento General y las normas legales aplicables.” (Todo lo resaltado y subrayado, me corresponde)

### **TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES PARA ESTE CONTRATO**

- 1.- Documentos personales del contratado.
- 2.- Certificación de No Tener Impedimento Laboral
- 3.- Certificación presupuestaria emitida por la contadora del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Sucúa, en la que acredite la existencia de la partida presupuestaria, y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; para lo cual se cuenta con la Certificación Presupuestaria No. 030, de fecha 01 de Agosto del 2025, en la cual certifica que existe la partida presupuestaria respectiva, la disponibilidad de recursos y que los gastos incurridos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria No. 530606 denominada **HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS.**
- 4.- Informe de Necesidad No. 006-2025, emitido por la Lic. CPA Janeth Cárdenas Molina, Contadora y Encargada de la Jefatura de Talento Humano del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa, de fecha 29 de julio de 2025, a través del cual expone y justifica la necesidad urgente y técnica de contratar a un funcionario para el puesto de Asistente Jurídico, que cumpla con el perfil



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCÚA

SUCÚA - MORONA SANTIAGO - ECUADOR



mínimo requerido, de manera temporal y excepcional, con base en la normativa vigente y que éste requerimiento responde a una necesidad operativa institucional que garantizará el ejercicio efectivo del derecho ciudadano, contrato que será por el tiempo de 5 meses a partir del 01 de Agosto hasta el 31 de Diciembre del 2025.

## CUARTA. - OBJETO.

Con los antecedentes expuestos, el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Sucúa, a través de su representante legal, contrata los servicios CIVILES, sin relación de dependencia, al Abg. MARCO VINICIO RAMÓN TORRES, para que preste sus servicios en calidad de **ASISTENTE JURÍDICO para que cumpla las funciones de apoyo técnico para garantizar la seguridad jurídica en cada acto inscribible en el SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD (SIRP)**, quien, además, cumplirá las siguientes funciones:

1. Poner a consideración del Registrador, las políticas y estrategias de defensa jurídica de la institución, y de expedición de normas y resoluciones inherentes a la actividad registral.
2. Coordinar jurídicamente con entidades pública, privadas, instancias gubernamentales, estatales y de otras funciones.
3. Poner en conocimiento del Registrador, los estándares e indicadores de desempeño en gestión de asesoría jurídica.
4. Validar los procedimientos administrativos con incidencia jurídica.
5. Definir acciones de control y seguimiento, supervisión y evaluación de inscripciones de actos jurídicos que verse sobre derechos reales.
6. Definir acciones de control y seguimiento, supervisión y evaluación de procesos Judiciales y asumir la defensa técnica del Registro.
7. Poner a consideración del Registrador, la Planificación de la Unidad.
8. Remitir información requerida, y rendir cuentas al Registrador.
9. Dirigir estratégicamente las instancias bajo su cargo.
10. Delegar atribuciones en el ámbito de su competencia.
11. Asesorar en temas referentes a contratación pública u otra dependencia administrativa.
12. Asesor en actos y negocios jurídicos inscritos.
13. Ejercer las demás funciones y atribuciones establecidas en las leyes y reglamentos, y aquellas que le delegare el (la) Registrador (a) de la Propiedad.
14. Creación, organización y control de los Folios Registrales, en cumplimiento de las disposiciones técnicas de la Ley de Registro.
15. Capacitación interna del personal del Registro sobre el uso y manejo del Sistema de Información Registral del Registro de la Propiedad (SIRP), fortaleciendo los procesos digitales y la seguridad jurídica institucional, y,
16. Las que, en lo posterior, dispusiera el Registrador de la Propiedad.

Las funciones laborales señaladas que cumplirá el contratado, las desarrollará dentro del horario establecido para los demás funcionarios del Registro, de lunes a viernes, de 07h30 a 12h30 y de 13h30 a 16h30.

EL CONTRATADO, declara estar en plena capacidad de suscribir este contrato, en virtud de estar familiarizado con el sistema y la materia, y se compromete a cumplir a cabalidad, en el horario y en el tiempo establecido, las funciones a él encomendadas y descritas.



### **QUINTA. - FORMA DE PAGO**

Previo a los pagos de honorarios, que mensualizados son de \$ 1.632,67 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES 67/100), más IVA, correspondientes a la partida presupuestaria No. 53.06.06.11.10, denominada HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS, el contratado presentará la FACTURA Y LOS INFORMES DE ACTIVIDADES REALIZADAS, DURANTE CADA MES CUMPLIDO DE TRABAJO. De los honorarios mensuales que perciba el contratado, se harán los descuentos legales constantes en la normativa vigente, así como las cuotas y retenciones legalmente solicitadas.

### **SEXTA. - PAGOS INDEBIDOS**

En caso de existir pagos indebidos por error de cálculo de parte del contratante, el contratado, faculta al contratante para que proceda al cobro del pago indebido mediante acción coactiva; y, si este fuere al revés, el contratado está en plena libertad de ejercer su derecho en la vía que legalmente corresponda.

### **SÉPTIMA. - PLAZO y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Conforme a lo establecido anteriormente, este contrato tiene un plazo de 03 meses, desde el 01 de Octubre del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025. Cumplido el plazo, el contrato terminará automáticamente, sin necesidad de notificación. Además, este contrato puede darse por terminado por:

- 1.- Acuerdo entre las partes.
- 2.- Incumplimiento de las obligaciones encomendadas al contratado o incumplimiento del contratante de lo establecido en el contrato.
- 3.- Por decisión unilateral del contratante, en cualquier momento, que será comunicado al contratado mediante resolución motivada, por las causales establecidas en el Art. 48 de la Ley Orgánica de Servicio Público, sin derecho a indemnización por el tiempo que faltare para cumplimiento del plazo, y se le pagará únicamente por los días trabajados y legalmente justificados.
- 4.- Por renuncia voluntaria del contratado.

Mediante Acta de Terminación de Contrato por Mutuo Acuerdo, se deja sin efecto el contrato de trabajo por Servicios Civiles celebrado con fecha 01 de Agosto del 2025, registrado en el Departamento de Recursos Humanos bajo el No. RMPCS-0004, cuyo plazo tenía vigencia del 01 de Agosto del 2025 hasta el 31 de Diciembre del 2025.

### **OCTAVA. - BASE LEGAL**

Las relaciones que nacen para la celebración del presente contrato, se fundamentan en disposiciones legales constantes en la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, y su reglamento. Además, se entenderán incorporadas al presente, todas las disposiciones de leyes y reglamentos vinculantes al caso, en todo aquello que no esté expreso en el presente contrato de SERVICIOS CIVILES, SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

### **NOVENA. – LUGAR DE TRABAJO Y OBLIGACIONES LABORALES**

El lugar de trabajo se constituye, en la parroquia y cantón Sucúa, oficinas del Registro de la Propiedad, ubicado en el barrio "La Providencia", en las calles, Julio Solís, y Padre Natale Lova.



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCÚA

## SUCÚA - MORONA SANTIAGO - ECUADOR



El contratado se obliga a cumplir el contrato suscrito, conforme todas las estipulaciones del objeto, y todo lo que concierna, de acuerdo al contrato, para lo cual declara, no tener impedimento legal para suscribir contrato alguno con instituciones públicas.

### **DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD**

El contratado, Abg. Marco Vinicio Ramón Torres se obliga a mantener la más estricta confidencialidad, respecto de la información institucional que llegare a tener conocimiento, referente a las actividades que desempeña.

Se obliga, además, a no utilizar ni difundir información que le perjudique a la institución. La inobservancia de esta disposición, legalmente comprobada, será causal de terminación de la relación laboral, sin perjuicio de las acciones legales, penal y/o civil, a que hubiera lugar.

### **DÉCIMO PRIMERA. CONTROVERSIAS**

De surgir alguna controversia entre los comparecientes suscriptores del presente contrato, las mismas, renunciando fuero y domicilio, se someterán a un proceso de arbitraje; y de no llegar a una solución, a la ley ordinaria, y jueces competentes.

### **DÉCIMO SEGUNDA. - DOMICILIO**

Para todos los efectos de este contrato, las partes señalan como domicilio, la parroquia y cantón Sucúa, determinando sus direcciones las siguientes:

**CONTRATANTE**, la parroquia y cantón Sucúa, oficinas del Registro, ubicado en las calles Julio Solís, y padre Natale Lova, en el barrio "La Providencia", teléfono 072-742515, correo: [registrodelapropiedadsucua@hotmail.com](mailto:registrodelapropiedadsucua@hotmail.com) y/o [rmpcsucua@registrosucua.gob.ec](mailto:rmpcsucua@registrosucua.gob.ec)

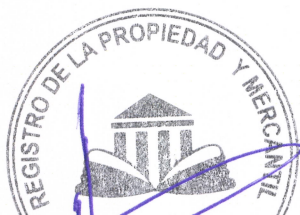
**CONTRATADO**, Cantón y Parroquia Sucúa, Av. Domingo Comín y Pastor Bernal (Barrio Centro), celular 0994617618, Email: [maicolrt1988@gmail.com](mailto:maicolrt1988@gmail.com)

### **DÉCIMO TERCERA. - ACEPTACIÓN**

Las partes, en unidad de acto, libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, aceptan el total del contenido del contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado y de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las partes suscriben en unidad de acto, en tres ejemplares de igual tenor y valor.

Sucúa, 01 de Octubre del 2025



Abg. Darwin López Capa  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN SUCÚA -E-  
C.C. 1400353130  
CONTRATANTE**

Abg. Marco Vinicio Ramón Torres  
**C.C.1400517825  
CONTRATADO**



## **ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**

En la ciudad de Sucúa, a los 30 días del mes de septiembre del año 2025, comparecen, por una parte, el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Sucúa, legalmente representado por el Abg. López Capa Jaime Darwin, en calidad de Registrador de la Propiedad; a quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, el Abg. Marco Vinicio Ramón Torres, portador de la cédula de ciudadanía Nro.- 1400517825, quien actúa en calidad de **ASISTENTE JURÍDICO**, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**.

Ambas partes, en ejercicio de su libre voluntad y de conformidad con la legislación vigente, convienen en suscribir la presente **ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA. - ANTECEDENTES**

Con fecha 01 de agosto de 2025, **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO** celebraron un contrato de prestación de servicios ocasionales, mediante el cual el segundo se obligó a prestar sus servicios en calidad de Asistente Jurídico, cumpliendo las funciones establecidas en la cláusula cuarta (objeto) del referido contrato y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Durante la vigencia del contrato, **EL CONTRATADO** ha desempeñado sus funciones de forma responsable, cumpliendo con las labores de apoyo técnico-jurídico, revisión de escrituras públicas, emisión de negativas registrales, contestación de oficios y asesoría al personal y usuarios del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Sucúa.

### **SEGUNDA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**

Las partes, de manera libre, voluntaria y de común acuerdo, resuelven dar por terminado el contrato de prestación de servicios ocasionales mencionado, con efectos a partir del 31 de septiembre de 2025.

La presente terminación no constituye sanción ni incumplimiento, sino una decisión adoptada por mutuo consentimiento, con el objetivo de celebrar un nuevo contrato



en el que se actualizarán las condiciones económicas y funcionales del servicio, en atención a las nuevas necesidades institucionales.

### **TERCERA. - RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES**

**EL CONTRATANTE** declara que no mantiene valores pendientes de pago al **EL CONTRATADO**, salvo los correspondientes a la remuneración proporcional del período efectivamente trabajado hasta la fecha de terminación, los cuales serán cancelados conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

Por su parte, **EL CONTRATADO** declara haber cumplido con la entrega de informes y documentación derivados de sus funciones, quedando a paz y salvo con la institución.

### **CUARTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN**

Las partes dejan constancia de que la presente terminación tiene como finalidad formalizar una nueva relación contractual en la que se incrementa la remuneración mensual a **USD 1.632,67** (mil seiscientos treinta y dos dólares con 67/100) más IVA, conforme a las responsabilidades adicionales asumidas por el **ASISTENTE JURÍDICO**, entre las cuales destacan:

- Creación, organización y control de los Folios Registrales, en cumplimiento de las disposiciones técnicas de la Ley del Registro.
- Capacitación interna del personal del Registro sobre el uso y manejo del Sistema de Información Registral del Registro de la Propiedad (SIRP), fortaleciendo los procesos digitales y la seguridad jurídica institucional.

Estas nuevas actividades se incorporarán en la cláusula **CUARTA-OBJETO**; del contrato a suscribirse, en el marco de las competencias y necesidades institucionales.

### **QUINTA. - CONFORMIDAD**

Ambas partes declaran su plena conformidad con el contenido del presente instrumento, reconociendo que la terminación se efectúa sin perjuicio, reclamo ni obligación pendiente, y que el nuevo contrato será suscrito conforme a la normativa aplicable y a la disponibilidad presupuestaria del



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCÚA SUCÚA - MORONA SANTIAGO - ECUADOR



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Sucúa.

En señal de aceptación y conformidad, las partes suscriben la presente acta en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Sucúa, a los 30 días del mes de septiembre del año 2025.



**EL CONTRATANTE**

Abg. Lopez Capa Jaime Darwin  
**Registrador de la Propiedad y  
Mercantil del Cantón Sucúa**



**EL CONTRATADO**

Abg. Marco Vinicio Ramón Torres  
**Asistente Jurídico**